

Resolución de 26 de marzo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «mejora de curvas en la carretera C-3312, de Ecija a la Rambla, p.k. 20,200 al 22,076. Clave: JA-2-CO-105».

830

Resolución de 26 de marzo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «acondicionamiento y mejora en la carretera C-435, p.k. 20 al 25. Tramo: Zufre-Santa Olla. Clave: JA-2-H-106».

830

Resolución de 26 de marzo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «acondicionamiento de itinerario para paso de mercancías peligrosas en la carretera C-431 y SE-112. Tramo: La Algaba. Clave: JA-4-SE-130».

830

Resolución de 30 de marzo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de reparaciones extraordinarias en el Grupo «San José» de Doña Mencía en Córdoba. Expediente: CO-85/03-P.

830

Resolución de 1 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: reparación de cubiertas de la Iglesia-Convento de las RR.MM. Franciscanas de Cádiz.

830

Resolución de 2 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de reparación en el Grupo de viviendas parcela 34 y 35 del sector III del Polígono La Cartuja (Granada). Expediente: GR-85/01-P.

830

Resolución de 2 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de reparación en el Grupo San José Obreiro en Córdoba. Expediente: CO-85/04-P.

830

Resolución de 2 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de reparación en el Grupo de 102 viviendas en Nuestra Señora del Carmen, en Almuñécar (Granada). Expediente: GR-85/02-P.

831

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución de 3 de abril de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita.

831

Resolución de 11 de abril de 1985, por la que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.

831

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 7 de febrero de 1985, de la Delegación Provincial en Jaén, por la que se hace pública, una vez convalidada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 1985, la adjudicación definitiva de contratos de obras.

831

Resolución de 11 de abril de 1985, por la que se acuerda hacer pública la relación de proyectos de obras a iniciar en el año 1985 y cuya adjudicación se llevará a cabo por contratación directa en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

831

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA**

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3.583/AT).

833

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de

ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 120/85 BT).

833

Anuncio de información pública, previa a la autorización de aprovechamiento de recursos.

834

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3.608/AT).

834

**1. Disposiciones generales**

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*DECRETO 67/1985, de 27 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de la Presidencia las funciones y servicios traspasados por el Estado a la Junta de Andalucía en materia de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio.*

El Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero, traspassa a la Junta de Andalucía funciones, servicios e instituciones, medios personales, materiales y presupuestarios en materia de competencias hasta ahora del Ministerio de Economía y Hacienda. La asunción por la Junta de Andalucía de las funciones y servicios traspasados motiva el que se debe asignar a la Consejería de la Presidencia algunas de dichas funciones y servicios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 1985

DISPONGO:

Artículo 1º. Se asignan a la Consejería de la Presidencia las funciones, servicios y medios personales traspasados a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 293/1985 de 6 de febrero, en materia de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de la Presidencia para dictar las dispo-

siciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 74/1985, de 3 de abril, por el que se establecen las acciones sobre salud escolar en los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la Salud y responsabiliza a los poderes públicos de la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, atribuyendo igualmente a los poderes públicos, el fomento de la educación sanitaria.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.21, asigna a nuestra Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de sanidad e higiene, y, en su artículo 20.1, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

Consecuentemente, entre las competencias traspasadas a la Junta de Andalucía en materia de Sanidad se encuentran, a tenor del artículo 2º.2.1.e) del Real Decreto 1113/1981, de 24 de abril (BOE de 30 de junio), la realización de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud escolar, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoomosis y educación sanitaria.

En este sentido, es propósito del Gobierno Andaluz potenciar un concepto integral de la Salud, para el cual se considera que uno de los sectores más importantes de actuación es el de la población escolar al que van dirigidas las presentes acciones, fruto de una revisión de las orientaciones dominantes a lo largo de las últimas décadas en el campo de la Salud Escolar, y concretadas, con carácter prioritario, en tres áreas de intervención diferenciadas:

- a) La educación para la salud.
- b) El examen de salud escolar.
- c) El control sanitario del medio ambiente escolar.

Por todo ello, se hace preciso, de un lado, reordenar el examen de salud escolar recogiendo las propuestas formuladas por el Comité de Expertos creado por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 24 de septiembre de 1984 (BOJA de 9.10.84) y, de otro, potenciar la integración de la educación sanitaria en las escuelas, asumiendo los docentes el protagonismo que le es propio en el conjunto de la tarea educativa. Asimismo es necesario revisar sistemáticamente el control sanitario del medio ambiente escolar.

En consecuencia, la defensa y promoción de la salud en la Escuela exige distinguir las acciones que deben ser dirigidas por la Consejería de Salud y Consumo, de aquellas otras que, por su naturaleza educativa, procede sean desarrolladas por la Consejería de Educación y Ciencia, todo ello dentro de la necesaria coordinación que entre ambas debe establecerse.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de las Consejerías de Salud y Consumo y de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo Primero. El presente Decreto será de aplicación en todos los Centros Docentes, públicos y privados, de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial, Centros de Enseñanzas Medias y Centros de Enseñanzas Artísticas, ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo Segundo. 1. La Educación para la Salud en el ámbito escolar, constituye la acción sanitaria fundamental y se dirigirá a la adquisición de la información, actitudes y hábitos que contribuyan a la protección y mejora de la salud haciendo partícipe a toda la comunidad escolar.

2. A tales efectos, serán objeto de Educación para la Salud, la población escolar, las familias de los escolares y el personal docente y no docente.

Artículo Tercero. 1. La Junta de Andalucía garantizará, a través de las Consejerías de Salud y Consumo y de Educación y Ciencia, la ejecución de las acciones sobre Salud Escolar.

2. Corresponde a la Consejería de Salud y Consumo:

- a) La determinación de los criterios técnico-sanitarios de la Educación para la Salud.
- b) La realización de Exámenes de Salud y de los escolares, con objeto de detectar anomalías y problemas de salud susceptibles de tratamiento, así como otras medidas asociadas.
- c) El establecimiento de medidas adecuadas conducentes al Control Sanitario del Medio Ambiente Escolar.

3. Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia la elaboración de programas y orientaciones didácticas, en los niveles que proceda, que conduzcan a la adquisición de conocimientos, actitudes y hábitos positivos que contribuyan a elevar el nivel sanitario, cultural y social de la población, entendidos éstos como parte de la educación integral del alumno.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los Directores de los Centros escolares a los que se hace referencia en el artículo 1º colaborarán con las Autoridades sanitarias, adoptando las medidas oportunas para la aplicación en los Centros de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. La Consejería de Educación y Ciencia con la colaboración de la Consejería de Salud y Consumo facilitará la realización de actividades de formación del profesorado en temas de salud, para el

desarrollo de los programas educativos a los que se alude en el artículo 2º.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a las Consejerías de Salud y Consumo y de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la dispuesta en el presente Decreto, dentro de la necesaria coordinación para asegurar la adecuada ejecución de las previsiones contenidas en el mismo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*CORRECCION de errores de la Orden de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos de 22 de febrero de 1985 (BOJA núm. 25, de 15.3.1985).*

Padecido error en el texto de la Orden de 22 de febrero de 1985, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, publicada en el BOJA nº 25, de 15 de marzo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 523, punto 1.6., referente a las tarifas de Agua Potable de la Urbanización Los Manchones de Marbella (Málaga), donde dice:

Mínimo 100 m<sup>3</sup>/Ha/mes ..... 43.300 Ptas/Ha/mes  
Debe decir:  
Mínimo 100 m<sup>3</sup>/Ha/mes ..... 4.300 Ptas/Ha/mes

Sevilla, 2 de abril de 1985

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

*CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1985 por la que se regula la recaudación de Tasas y otros ingresos análogos (BOJA núm. 25, de 15.3.1985).*

En la página 525, el Punto Vigésimo debe ser sustituido por el siguiente: «Vigésimo. Las liquidaciones notificadas y no ingresadas en el plazo establecido darán lugar a su exigencia por vía de apremio. La Oficina gestara lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Delegación provincial de la Consejería de Hacienda para la expedición de las certificaciones de descubierto y se dicten las providencias de apremio en la forma reglamentaria.»

Sevilla, 8 de abril de 1985

*CORRECCION de errores del Decreto 47/1985, de 26 de febrero, por el que se acuerda la emisión de Deuda Pública Interior, amortizable, al 12,75%, por un importe de seis mil millones de pesetas.*

Advertidos errores en el texto del Decreto 47/1985, de 26 de febrero, por el que se acuerda la emisión de Deuda Pública Interior, Amortizable, al 12,75%, por un importe de seis mil millones de pesetas, publicado en el BOJA. de 19 de marzo, procede efectuar las oportunas correcciones:

Pág. 557. Preámbulo del Decreto 47/1985, en la antepenúltima línea donde dice: «efectuar parte de la emisión por un importe de seis millones de pesetas...», debe decir: «...efectuar parte de la emisión por un importe de seis mil millones de pesetas...».

Pág. 558. Artículo primero, segunda línea, donde dice: «...la Ley 10/1985, de 30 de julio...», debe decir: «...la Ley 10/1984, de 30 de julio...».